SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003-2018-00394-00

Montería, diez (10) noviembre del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informando que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COMUNIDADES UNIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS- EMISORA LA COSTEÑA 107.0 FM Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE OSCAR LUIS DICKSON CASTILLO	$908.526.00
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	$0
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	$0
	$0
TOTAL	**$908.526**

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE NOVECIENTOS OCHOMIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.

Asimismo, le informo solicitud de ejecución de la sentencia presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. **Provea**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, diez (10) de noviembre de 2022

Proceso	**EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2018-00394-00**
Ejecutante	**OSCAR LUIS DICKSON CASTILLO**
Ejecutado	**COMUNIDADES UNIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS- EMISORA LA COSTEÑA 107.0 FM**

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, por secretaría, désele trámite a la solicitud de ejecución presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes presentada en la ventana digital del Juzgado. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8117b23155d89f517c93347aad39067c5191ac61b1289b49d65fdc025b7c341**
Documento generado en 10/11/2022 05:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica